

Al contestar refiérase
al oficio N.º **20972**

17 de diciembre, 2024
DFOE-LOC-1892

Señora
Vivian Elena Leandro Figueroa
Secretaria del Concejo Municipal
vleandro@munialvarado.go.cr

Señora
Fabiola Granados Martínez
Alcaldesa Municipal
fgranados@munialvarado.go.cr
fvargas@munialvarado.go.cr
MUNICIPALIDAD DE ALVARADO

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de Alvarado
(incluye Concejo Municipal de Distrito de Cervantes)

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Municipalidad por la suma de ₡3.596,11 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, artículo 106 del Código Municipal, Ley N.º 7794, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio N.º AMAP 065-2024 del 30 de septiembre de 2024, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428, por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

DFOE-LOC-1892

2

17 de diciembre, 2024

de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria N.º 031, celebrada el 19 de setiembre de 2025².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron³. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado, es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2024 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente⁴. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas, como las contenidas en los títulos III y IV⁵ de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10159, según sea aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

³ La información "NI 21080-2024 10 Estudio Integral de Ingresos PI 2025" suministrada mediante el SIPP no fue considerada en el análisis del DPSA

⁴ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁵ Es responsabilidad del máximo jerarca, asegurar el cumplimiento del parámetro de crecimiento de gasto corriente y gasto total en los presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias, dispuesto en el título IV de la Ley N.º 9635.

DFOE-LOC-1892

3

17 de diciembre, 2024

Las modificaciones presupuestarias⁶ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁷.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡1.235,43 millones, correspondientes a Ingresos Tributarios y no Tributarios, así como Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados, de Instituciones Descentralizadas no Empresariales y del sector privado, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.
- b) El aporte del Gobierno de la República, según registros presupuestarios 70104 280 2310 704510100 2400, proveniente de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, N.º 8114 (Ministerio de Obras Públicas y Transportes), por la suma de ₡697,64 millones; 60104 001 1310 710900000 4680, 60104 001 1310 710900000 4540, 60104 001 1310 710900000 4550 y 60104 001 1310 710900000 4450, provenientes del Impuesto sobre la venta y el autoconsumo de cemento, Ley N.º 9829 (Ministerio de Gobernación y Policía), por un monto de ₡69,00 millones y 60101 001 1310 710900000 4680, proveniente de la Ley General de la Persona Joven, N.º 8261 (Consejo de la Persona Joven), por la suma de ₡2,09 millones; de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, N.º 10.620, publicada en el Alcance N.º 197 a La Gaceta N.º 230, de 6 de diciembre de 2024.
- c) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit por ₡1.591,95 millones, se aprueban con base en la proyección suscrita por la persona encargada de asuntos financieros de esa Municipalidad, según oficio N.º CPMA 089-2024 de 26 de setiembre de 2024. Antes de su ejecución, la Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2024. Además, el superávit específico deberá asignarse conforme con su finalidad.

⁶ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁷ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

DFOE-LOC-1892

4

17 de diciembre, 2024

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida⁸, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Gastos

- a) Se imprueba el contenido presupuestario de la partida Remuneraciones y Materiales y Suministros por la suma de ¢80,09 millones: correspondiente a la aplicación de esas partidas incluidos en el Programa I Administración General, la cual es financiada con recursos de ingresos por concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por incumplimiento del principio de legalidad, al excederse el límite del gasto administrativo (10%), que establece el artículo 3 de la Ley del Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles (IBI), N.º 7729.
- b) La suma improbada del gasto, señalada en el aparte anterior, deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

2.3 OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las subpartidas de gastos improbados del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas afectadas con la improbación señalada, la institución debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, la habilitación de las cuentas para que pueda realizar los ajustes que correspondan. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contado a partir del recibido del oficio.

Se recuerda el deber de contar un Plan de Desarrollo Municipal vigente y aprobado por el Concejo Municipal para la ejecución del presupuesto. Este plan no solo cumple con las disposiciones constitucionales y legales⁹, sino una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con las prioridades locales, garantizando un desarrollo sostenible y una gestión eficiente de los recursos municipales.

⁸ Norma 4.2.10 de las NTPP

⁹ Artículo 176 de la Constitución Política y artículos 13, 17 y 106 del Código Municipal.

DFOE-LOC-1892

5

17 de diciembre, 2024

En concordancia con la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10159, que establece el salario global como modalidad de remuneración para las personas servidoras que ingresaron a laborar a la institución una vez entrada en vigencia de este marco normativo, como es el caso del salario del alcalde, procede la ejecución de los recursos bajo esta figura.

3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de Alvarado por ₡3.596,11 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Maricruz Solís Quintanilla
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado
digitalmente
Valde las firmas digitales

GER/mgr

Ce: CGR-APRI-2024006834

Ni: 21080, 23174, 23423, 25589 (2025)

G: 20250004167-1